

Orden de convocatoria: Orden EMP/2/2009, de 5 de enero, (BOC de 19 de enero de 2009), por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos durante el año 2009.

Aplicación presupuestaria: 2009.03.06.141M.483.

Finalidad: Realizar proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
CÁMARA CANTABRIA	Q-3973001 E	12.000,00
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA COIE	Q-3918001 C	9.566,43
FUNDACIÓN FORMACIÓN CEOE-CEPYME	G-39516810	9.079,72
MUJERES DE LOS PUEBLOS DE CANTABRIA	G-39596093	8.962,24
ATHALIA	G-39617204	8.374,83
CANTABRIA @ EUROPA	G-39554233	8.274,13
UPA CANTABRIA	G-39077219	8.089,51
FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G-39571518	7.837,76
FUNDACIÓN PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	G-80861305	7.174,23
ADR SAJA NANSA	G-39517172	7.434,97
AS. CULTURAL SAN ROCK-E	G-39604848	6.780,42
ASOCIACIÓN DE LESBIANAS Y GAIS - ALEGA	G-39371174	6.965,03
ADL PAS PISUEÑA MIERA	G-39480975	6.713,29
ASOCIACIÓN CANTABRIA UNIVERSITARIA POR LA DIVERSIDAD AFECTIVA SEXUAL (ACUDAS)	G-39666896	6.696,50

Orden de convocatoria: Orden EMP/54/2009, de 25 de mayo, (BOC de 5 de junio de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduados destinada a impulsar la especialización en asuntos europeos durante el año 2009.

Aplicación presupuestaria: 03.06.141M.481.

Finalidad: Formación de postgraduados para impulsar la especialización en asuntos europeos.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
MARÍA VELASCO GARCÍA	72047412 G	6.092,00

Orden de convocatoria: Orden EMP/32/2009, de 17 de marzo, (BOC de 26 de marzo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de postgrado destinadas a impulsar la especialización en asuntos de Cooperación al Desarrollo y Sensibilización durante el año 2009.

Aplicación presupuestaria: 03.06.143 A.484 01.

Finalidad: Formación de postgraduados para impulsar la especialización en asuntos Cooperación al Desarrollo y Sensibilización.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
ISABEL PÉREZ BURRULL	72049283N	6.243,14

Orden de convocatoria: Modificación Resolución de la Orden EMP/89/2008, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva.

Aplicación presupuestaria: 03.09.494M.771.

Finalidad: Implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
TÉCNICOS CONSTRUCTORES DE SANTANDER, S.A.	A39071402	10.385,00
LICORES Y ORUJOS DE POTES, S.L.	B39437090	6.000,00

Santander, 27 de octubre de 2009.-El secretario general de Empleo y Bienestar Social, José Luis Marcos Flores.

09/15964

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el ejercicio 2009.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22 de octubre de 2009, acordó aprobar la convocatoria de

subvenciones a Asociaciones y Entidades Locales sin ánimo de lucro referidas a las áreas de cultura, deporte, docente, juvenil, sanitaria, servicios sociales y otras que realicen sus actividades en el ámbito de esta localidad para el ejercicio 2009.

La convocatoria se registró por las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 16 de diciembre de 2008, en el marco de las Bases de Ejecución del presupuesto y publicadas en el BOC n.º 18, en fecha 28 de enero de 2009, y que se encuentran a disposición en la Secretaría Municipal de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en alguno de los lugares siguientes:

–En el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

–En cualquier otro que se establezca en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes y de documentación correspondiente finalizará a los veinte días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 26 de octubre de 2009.–El Alcalde, Julián Vélez González.

09/15975

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Convocatoria de una beca de formación de postgraduados en el ámbito de las actividades realizadas por el Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria.

El Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria (SOUCAN) tiene como finalidad ofrecer información, orientación y apoyo de los estudiantes, tanto a los estudiantes que se desean ingresar en la Universidad de Cantabria, como a aquellos otros que cursan estudios en ella. Entre las acciones que lleva a cabo se encuentran las destinadas a la información y orientación a los estudiantes preuniversitarios sobre el sistema universitario español, el acceso a la universidad y los diferentes tipos de estudios universitarios (Programa CICERONE, Jornadas de Puertas Abiertas, etc).

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y centro de actividad.

La presente convocatoria tiene como objeto convocar una beca de formación para postgraduados en el Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria (SOUCAN), destinada a impulsar la especialización en las actividades de comunicación, información y orientación universitaria.

La actividad del becario se desarrollará en el SOUCAN, bajo la tutoría y con el horario que determine el Director del Área de Información, Orientación y Apoyo al Estudiante, que orientará al becario y se responsabilizará de su formación, de forma directa o a través de las personas que designe.

La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización no supondrá vinculación laboral o contractual entre el becario y la Universidad de Cantabria y no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria desde al menos un año antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de un título universitario oficial de la Universidad de Cantabria y que no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Tercera: Duración, cuantía e incompatibilidades

1. El período de duración será de un año natural a partir del nombramiento del becario. El Vicerrector de Estudiantes, a la vista del informe del Director del Área de Información, Orientación y Apoyo al Estudiante, podrá proponer al Rector de la Universidad de Cantabria la prórroga de la beca por un máximo de un año natural, actualizando en su caso su cuantía conforme al índice de precios al consumo (IPC).

2. El importe de la beca será de mil cien euros (1.100€) brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca, que serán abonados a mes vencido.

3. El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con entes del sector público.

4. La UC contratará, sin cargo para el becario, una póliza de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes (60.488.13).

Cuarta.- Solicitud y Documentación

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud incluida en el anexo I y presentarla junto con la documentación que se requiere en el Registro General de la Universidad de Cantabria teniendo como plazo 10 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOC. Podrán presentarse asimismo, en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI o pasaporte en vigor.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria desde el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de del título universitario correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público como consecuencia de expediente disciplinario.
- Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean justificados documentalmete mediante fotocopia compulsada. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmete.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedida por la autoridad competente. Si el solicitante no está sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni está inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presen-

tación de una declaración responsable en la que se haga constar dichas circunstancias, conforme al modelo que figura como anexo II.

Esta convocatoria se tramita por el procedimiento de urgencia, por lo que en caso de que la documentación esté incompleta o defectuosa, se notificará al interesado para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Las solicitudes que no se presenten en tiempo y forma no serán consideradas.

Quinta.- Proceso de selección

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la verificación de la concurrencia de los requisitos y la validez y suficiencia de la documentación presentada, así como el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes será realizado por un Comité de Selección formado por el Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Director del Área de de Información, Orientación y Apoyo al Estudiante y el Director del Área de Servicios para Estudiante y Titulados que actuará como secretario. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Sexta.- Valoración de méritos

La valoración de méritos de los candidatos se efectuará en dos fases:

1ª Fase.

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Expediente académico: Se valorará hasta 15 puntos la nota media del expediente académico del solicitante calculada de acuerdo con lo dispuesto con los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE 18 de septiembre).

b) Nivel de idioma inglés: Se valorará hasta 10 puntos por la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del idioma inglés. Los certificaciones reconocidas para acreditar el nivel B2 son las siguientes:

- University of Cambridge ESOL examinations: First Certificate in English (FCE)
- Trinity College London: Integrated Skills in English II (ISE II)
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota ≥ 5.5
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 967/1988): superación de 4º curso
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): superación de 5º curso o 4º curso con calificación de notable
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): superación de 4º curso

c) Conocimientos de informática: Se valorará hasta 5 puntos los conocimientos acreditados de herramientas de ofimática (Word, Excel y PowerPoint)

Las cinco candidaturas que obtengan la mayor puntuación en esta primera fase participarán en la segunda fase del proceso de selección. En caso de empate en la quinta mejor puntuación, pasarán a la segunda fase cuantos se encuentren en dicha situación.

La publicación de la relación de candidatos que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, participarán en la segunda fase del proceso de selección y la convocatoria correspondiente se publicará en los tablones de anuncios oficiales de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n) con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para su realización.

2ª Fase:

Los candidatos deberán realizar una presentación en PowerPoint, previamente preparada por ellos, sobre el sistema universitario español, normativa y procedimientos de acceso e ingreso a la universidad, oferta de estudios y servicios de la UC, contestando a las preguntas que les plantee el Comité de Selección. La presentación se valorará atendiendo a la siguiente puntuación:

a) Conocimientos sobre el sistema universitario español, normativa y procedimientos de acceso e ingreso a la universidad, oferta de estudios y servicios de la UC: hasta 30 puntos.

b) Diseño y contenido de la presentación: 10 puntos.

c) Capacidad de comunicación: 30 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases. No obstante, la Universidad de Cantabria podrá establecer una lista de prelación.

Séptima.- Resolución

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Comité de Selección elevará al Rector de la Universidad de Cantabria la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Comité propondrá asimismo dos suplentes, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario.

La propuesta, que será motivada, deberá hacer constar además del nombre del solicitante al que se concede la beca y la designación de dos suplentes, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución se dictará por el Rector en un plazo máximo de un mes y medio a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes y será publicada en el tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad, además de notificarse personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes. Transcurrido el plazo indicado sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes.

Contra la presente convocatoria, sus bases así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios citados. No obstante, podrá impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Funciones del becario.

Durante el período de la beca el candidato seleccionado realizará las siguientes funciones:

a) Colaborar en la organización y desarrollo del Programa Cicerone de la Universidad de Cantabria.

b) Colaborar en la organización y desarrollo de las ferias de estudiantes en las que participe la Universidad de Cantabria.

c) Colaborar en la organización y desarrollo de las Jornadas de Puertas Abiertas y Jornadas de Acogida a nuevos alumnos de la Universidad de Cantabria.

d) Participar en las tareas de información, orientación y apoyo al estudiante que se realizan en el Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria.

e) Preparar documentación e informes sobre temas específicos de interés para la Universidad de Cantabria en el ámbito de las funciones encomendadas al Sistema de Orientación (SOUKAN).

Novena.- Obligaciones del becario

Son obligaciones del becario:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar las normas de régimen interno de la Universidad de Cantabria.

c) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Gerencia de la Universidad u otros organismos competentes para el control financiero de la beca.

e) Cumplir con los cometidos previstos en la base octava de la presente convocatoria.

f) Guardar sigilo y estricta confidencialidad durante y después del disfrute de la beca, no pudiendo hacer uso de la documentación e información obtenida fuera del ámbito estricto del desarrollo de la beca

g) Seguir en todo momento las indicaciones e instrucciones de los tutores, en orden a obtener el máximo aprovechamiento en su formación.

h) Presentar antes de la finalización de la beca una memoria sobre la formación y experiencia obtenidas.

Décima.- Pérdida de la Condición de becario

El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles, conforme a las causas de revocación y reintegro previstas en la legislación aplicable.

La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará previo informe del Vicerrector de Estudiantes y audiencia al interesado.

Undécima.- Renuncia a la condición de becario

Si durante el período de duración de la beca, el becario renunciara expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido.

Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada.

Duodécima.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión de esta beca no supondrá para la Universidad de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente convocatoria y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual

Decimotercera.- Certificado de los trabajos

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes de una memoria por escrito sobre la formación y experiencia adquirida durante el período de la beca, al que se unirá informe del Vicerrector de Estudiantes. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

El Vicerrectorado emitirá en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollados por éste, a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere en el apartado anterior.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Universidad de Cantabria.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en ella y por la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de noviembre de 2009.-El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo

ANEXO I

D/Dña. ...

Fecha de nacimiento ... DNI ...

Dirección ... Localidad ... C.P. ... Provincia ...

Tel.: ... Correo Electrónico ...

Titulación/es Universitaria/s ...

Fecha de finalización ...

Universidad ...

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI.
 - Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad según condiciones recogidas en la Base cuarta.
 - Certificado del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida
 - Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado, así como de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público como consecuencia de expediente disciplinario.
 - Currículo vital del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Si el solicitante no está sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni está inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, conforme al modelo incluido en el anexo II.
- Asimismo declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

En ..., a ... de ... de 2009.

Fecha y firma

ANEXO II

Yo, D. ..., con DNI ... Declaro de forma responsable hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ... a ... de ... de 2009

Fdo.:

09/16275

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Información pública de expediente para línea de baja tensión para acometida de tres cabañas en la localidad de Linto en el término municipal de Miera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por E-ON ESPAÑA, para línea de baja tensión pura acometida de tres cabañas en la localidad de Linto en el término municipal de Miera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Miera, 23 de septiembre de 2009.—El alcalde, José Ricardo España Sainz.

09/14695

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Notificación de providencia de Alcaldía

Habiéndose intentado la notificación que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por «ausente reparto mediante notificación administrativa», por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la persona que se relaciona a continuación el siguiente acto:

Expediente: 819/2009.

Interesado: Herederos de Ramón González Cuevas.

Último domicilio conocido: Barrio La Serna 77. 39538 Helguera.

Acto a notificar: Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2009 (Disciplina Urbanística).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberá comparecer el interesado en la oficinas del Ayuntamiento de Reocín, en el plazo de quince días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Reocín, 27 de octubre de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/15978

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE-52, en Soto de la Marina, expediente número 53/34/08.

Por resolución de la alcaldía de fecha 22 de octubre de 2009, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE-52 en Soto de la Marina, promovido por «VALLE DE LIENCRES, S.L.» con domicilio en la calle San José, número 9 de Santander y CIF B-39327325 y presentado en las oficinas municipales con fecha 19 de octubre de 2009 (RE 9645).

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el art. 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 38 del RGU, por un plazo de veinte días hábiles, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 2 de noviembre de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/16260

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de casa en suelo no urbanizable, en Secadura, para establecimiento de hospedaje rural.

Por don Manuel Javier Salvarrey Arredondo, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la rehabilitación de un inmueble sito la parcela 16, del polígono 18, en Campo la Cruz (Sacadura), para establecimiento de hospedaje rural.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.